Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, noviembre cinco de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Olga Patricia Vélez Castaño
Ejecutado	Ángel Ríos Rojas
Radicado	05001-31-10-011-**2019-00201**-00
Providencia	Interlocutorio N° 496
Instancia	Única
Decisión	Modifica y Aprueba Liquidación del Crédito

Revisada las liquidaciones del crédito presentada por sendas partes ejecutante y ejecutado, en consecuencia, no serán tenidas en cuenta; se observa que las mismas, no fueron realizadas en debida forma, razón por la cual, se procederá a modificarla, de conformidad con lo autorizado por el numeral 3° artículo 446 CGP.

Así las cosas, efectuada la referida liquidación por la Secretaría del despacho, se tiene que la misma arrojó un valor total de **$ 6.401.718 pesos,** suma que difiere de las indicadas por las partes, puesto que no se tuvieron en cuenta la totalidad de los abonos constituidos en títulos judiciales, además el despacho tuvo en cuenta los abonos constituidos en recibos de consignación solo los aportados por la ejecutante y el ejecutado.

Se dispondrá que los dineros constituidos en títulos judiciales serán entregados a la ejecutante una vez quede en firme el presente auto.

La liquidación realizada por el despacho fue actualizada hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive.

Por lo expuesto en precedencia, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por las partes, conforme se indicó en las motivaciones.

SEGUNDO: DISPONER que la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del despacho, es la que tiene efectos legales.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales hasta la fecha a la parte ejecutante.

CUARTO: DISPONER que la liquidación del crédito modificada por el despacho queda actualizada hasta el mes de noviembre de 2020 inclusive.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 GCP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e0ef4c2960fcf3ba8eb29b99b10eeb543fcc028e8df953a5509039535eb92fc
Documento generado en 05/11/2020 08:38:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica